

Reprochando la omisión de algunos empleados públicos en hacer cumplir las órdenes de fomento o trabajos de agricultura.

Nº 7 1
76

¡ Viva la República del Paraguay !

Siendo intolerable la omisión de algunos empleados públicos en hacer cumplir las órdenes que repetidas veces se han librado para que se activen y fomenten los trabajos de agricultura; cuando no debieran necesitar de semejantes órdenes, desde que cada uno y todos en general conocen nuestra actualidad y la urgente conveniencia de redoblar el esfuerzo en esos trabajos para

Vol. : 356 Sección Historia
Nº : 13
Año : 1869

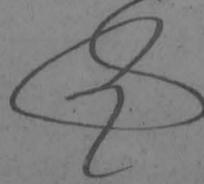
Circular ordenando mayores actividades y esfuerzos en la agricultura y reprochando la falta de cumplimiento de varias autoridades de campaña.

Foj. : 1

de Febrero de 1863 recomiendan en diversas épocas el cultivo de toda clase de sembranzas en todos y cada uno de los meses del año, indicando los medios de salvar las plantaciones de los contratiempos de seca, helada y otros, como lo encontrarán todas las referidas autoridades en sus respectivos archivos; sin que haya habido una que hubiese hecho la menor observación al respecto.

En consecuencia, reencárgase esta vez más a los Comandantes, Jefes de milicias y Jueces de paz, entre quienes circulará la presente resolución, que en primer lugar se ocupen de contraerse con el interés que imperiosamente demanda el estado de sitio en que se halla la República, á consecuencia de las locas pretensiones de la titulada triple alianza por conquistar nuestro país y esclavizarnos; en segundo lugar, que se ocupen en considerar, si escusándose de aumentar los trabajos de agricultura por recelo de que puedan sobrevenir heladas, secas, langostas &c, no sea peor que la población pereciese de hambre porque los Señores empleados prefirieron la holganza á un trabajo útil y de indispensable necesidad; en cuyo caso piense cada uno el gravísimo cargo que ha atraído sobre sí de que debe responder al Supremo Gobierno y la Nación entera.

Y en tercero y último lugar, que de hoy en adelante en las participaciones mensuales, se expresará el número de los liños de sembrados, al concepto de que cada uno de estos no tendrá más de una cuerda ó sean ochenta varas, sin hacerse mérito del excedente de esta distancia, previniéndose que en los terrenos donde no se haya dado al liño toda la expresada estension, (pues se han encontrado en muchas copueras liños de veinte varas solamente de largo y aun menos muchas veces) se llenarán las ochentas varas con dos, tres ó mas liños, según la longitud de cada uno de ellos para contarlo como un solo liño. Y en este concepto dichos empleados distribuirán las órdenes convenientes á sus subalternos para el más exacto cumplimiento de lo que va prevenido. Piribeyi Mayo 18 de 1869.

Sarrichea


Comandante Jefe de milicias y Juez de paz de Caraguatay

*Reprochando por la omision de ordenes de fomento
fomentos o trabajos de agricultura*

¡ Viva la República del Paraguay !

Siendo intolerable la omision de algunos empleados públicos en hacer cumplir las ordenes que repetidas veces se han librado para que se activen y fomenten los trabajos de agricultura; cuando no debieran necesitar de semejantes ordenes, desde que cada uno y todos en general conocen nuestra actualidad y la urgente conveniencia de redoblar el esfuerzo en esos trabajos para proporcionarnos generalmente la abundancia.

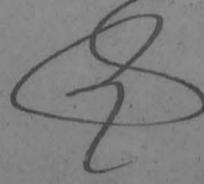
Esta omision se observa con escándalo en el empleado del distrito de Carayú que no obstante abundar en el dia de poblacion con motivo de las familias emigrantes enviadas allí como en otros partidos, ha presentado en la razon del mes de Abril próximo pasado solamente dos mil y pico de liños de sembrados; y muy creido, al parecer, de que ha hecho bastante, concluye su relacion con dacia que se sigue con el posible esmero la vigilancia de conseguir el adelantamiento de tan importante ramo; espresiones que lejos de venir aplicadas oportunamente prueban contra su productor que, sin tomarse interés en la materia de que habla, no ha hecho mas que copiar el horrador que tuvo por delante de los meses anteriores, venga ó no venga al caso; olvidando absolutamente, sin ruborizarse por nada las diversas ocasiones que para elogio de quien se lo ha merecido y estímulo de los mas descuidados se ha hecho públicamente una mencion honorable de cuantos han llenado su deber en dicho ramo.

La misma falta anteriormente reparada desaprueba la conducta de los funcionarios públicos de Lima, Carimbatay y otros.

Igual ó muy semejante es el despropósito notado en las participaciones de las autoridades de S. Isidro, Ygatimi y Carimbatay que habiendo sembrado en el mes próximo pasado los dos últimos muy corto número de liños agregan los tres en sus oficios que no han cultivado mas por qué no llegue á ser destruido por las heladas si las hubiese; como si por semejante razon hubieramos de excusarnos de procurar buscar nuestra subsistencia; con lo que han acreditado el ningun empeño de llenar las disposiciones del Supremo Gobierno al respecto, que especialmente desde el Decreto circular de 28 de Febrero de 1863 recomiendan en diversas épocas el cultivo de toda clase de sementeras en todos y cada uno de los meses del año, indicando los medios de salvar las plantaciones de los contratiempos de seca, helada y otros, como lo encontrarán todas las referidas autoridades en sus respectivos archivos; sin que haya habido una que hubiese hecho la menor observacion al respecto.

En consecuencia, reencárgase esta vez mas a los Comandantes, Jefes de milicias y Jueces de paz, entre quienes circulará la presente resolusion, que en primer lugar se ocupen de contraerse con el interés que imperiosamente demanda el estado de sitio en que se halla la República, á consecuencia de las locas pretensiones de la titulada triple alianza por conquistar nuestro pais y esclavizarnos; en segundo lugar, que se ocupen en considerar, si excusándose de aumentar los trabajos de agricultura por recelo de que puedan sobrevenir heladas, secas, langostas &c, no sería peor que la poblacion pereciese de hambre por qué los Señores empleados prefirieron la holganza á un trabajo útil y de indispensable necesidad; en cuyo caso piense cada uno el gravísimo cargo que ha atraído sobre sí de que debe responder al Supremo Gobierno y la Nacion entera.

Y en tercero y último lugar, que de hoy en adelante en las participaciones mensuales, se espresará el número de los liños de sembrados, al concepto de que cada uno de estos no tendrá más de una cuerda ó sean ochenta varas, sin hacerse mérito del excedente de esta distancia, previniéndose que en los terrenos donde no se haya dado al liño toda la espresada estension, (pues se han encontrado en muchas copueras liños de veinte varas solamente de largo, y aun menos muchas veces) se llenarán las ochentas varas con dos, tres ó mas liños, segun la longitud de cada uno de ellos para contarlos como un solo liño. Y en este concepto dichos empleados distribuirán las ordenes convenientes á sus subalternos para el mas exacto cumplimiento de lo que va prevenido. Piribeby Mayo 18 de 1862.

Sarrichea


Comandante Jefe de milicias y Juez de paz de Caraguatay